



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 1290

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio de 2015, que contiene el Poder que la compañía extranjera **INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.13.2745 de 4 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2013, confiere a favor del licenciado Manolo Federico Díaz Vega de nacionalidad ecuatoriana; así como, la Revocatoria de Poder en relación al abogado César Edison Zumárraga Ramírez;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-120 de 30 de junio de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio de 2015, atinente al Poder que la compañía extranjera **INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.**, de nacionalidad española, a través del Administrador Único confiere a favor del licenciado Manolo Federico Díaz Vega de nacionalidad ecuatoriana; así como, la Revocatoria de Poder en relación al abogado César Edison Zumárraga Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 22 de junio de 2015 del contenido de la presente Resolución, y sienta la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 22 de junio de 2015 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la Revocatoria del Poder conferido al abogado César Edison Zumárraga Ramírez, al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 24 de julio de 2013; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.**, de nacionalidad española, de 24 de julio de 2013; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 JUL 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencia: 120
Tram. 22087-0
Exp. 171666